

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/3915 Aprobación definitiva de modificación núm. 11/2018.

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de Julio de 2018, sobre concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de **Gastos**:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	5	3410	2230000	5.34.22	Transportes de Escuelas Deportivas	5.000,00
Suplemento de Crédito	2	1522	2240001	2.15.22	Seguros de bienes inmuebles	3.000,00
Suplemento de Crédito	2	9200	2250100	2.92.22	Tributos de las Comunidades Autónomas	1.800,00
Suplemento de Crédito	2	9200	2260400	2.92.22	Jurídicos, contenciosos	7.000,00
Suplemento de Crédito	8	3370	2269903	8.33.22	Funcionamiento Centro Guadalinfo	500,00
Suplemento de Crédito	1	9200	2270600	1.92.22	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
Suplemento de Crédito	7	1710	6230001		Adquisición de maquinaria	6.000,00
Suplemento de Crédito	7	1522	6320001	7.15.63	Inversión de reposición en edificios públicos	18.142,43
Total Aumento						46.442,43

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		4610005	Reintegro Premio de Cobranza	46.442,43
Total Aumento				46.442,43

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, a 06 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.